



**ESTATUTOS  
DEL  
MOVIMIENTO  
FAMILIA  
ALBERTIANA**



## ESTATUTOS

### DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO FAMILIA ALBERTIANA

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I: Denominación, sede y régimen jurídico.

**Artículo 1.** Denominación. El Movimiento Familia Albertiana, (en adelante, MFA) es una Asociación Privada de Fieles, constituida a norma de los can. 298-311 y 321-329 del vigente Código de Derecho canónico. Tiene su origen en el entorno espiritual y apostólico de las RR. Pureza de María, a cuyo Instituto se siente estrechamente unido.

**Artículo 2.** Sede social. Tiene su sede social en San Cugat del Vallés (Barcelona), carrer Mercè Vilaret, 21, tiene ámbito internacional, duración indefinida y carece de fines lucrativos.

**Artículo 3.** Régimen jurídico. En adelante el MFA, como Asociación Privada de Fieles, se regulará por la legislación canónica, por los presentes Estatutos y por la normativa posterior, emanada de los órganos competentes de la Iglesia y de la Asociación.

##### Capítulo II: Fines y obligaciones.

**Artículo 4.** Fines generales. El MFA tiene como principales fines y objetivos los siguientes:

a) Suscitar y cultivar en todos sus miembros una conciencia viva y responsable de la fe cristiana, proyectando sobre la propia actividad la espiritualidad y el estilo de la M. Alberta.

b) Constituir entre sus miembros una familia y una comunidad espiritual centrada en la Eucaristía, en la devoción a la Virgen y en la evangelización.

c) Crear un ambiente de sencillez y respeto, para ser así ayuda mutua, en el cumplimiento de nuestro compromiso cristiano, especialmente en nuestros



deberes familiares y en los momentos de especial dificultad en la convivencia familiar.

**Artículo 5. Fines particulares.**

- a) La catequesis de niños y adultos.
- b) La colaboración permanente con las Obras educativas de las RR de la Pureza.
- c) La animación de grupos y movimientos juveniles y familiares cristianos, en especial del Instituto, Foc y Deja huella.
- d) Colaboraciones con parroquias y otras obras educativas.
- e) Actuaciones en el campo de la comunicación social y ético político.
- f) Diseñar y realizar aquellas actividades, formativas y apostólicas que parezcan necesarias o convenientes o a las que sean invitados por la autoridad diocesana en cuyo territorio residan.

**Artículo 6. Obligaciones.**

- a) Asistir asiduamente a las reuniones y actividades ordinarias o extraordinarias legítimamente organizadas.
- b) Prestar cuantos servicios le sean solicitados por los órganos de gobierno.

**II. FORMACION**

**Artículo 7. Medios de formación.**

El MFA organizará y ofrecerá, a diversos niveles, aquellos medios que parezcan más necesarios y convenientes para un mayor conocimiento mutuo entre sus miembros, para la formación permanente de los mismos y para la realización de sus actividades apostólicas.

Entre estos medios no podrán faltar las reuniones mensuales, jornadas de formación, Ejercicios Espirituales, retiros y otros encuentros periódicos.



### III. ORGANIZACIÓN

#### Capítulo III. Miembros

**Artículo 8.** Presupuesto. El ingreso para formar parte activa del MFA supone una elección libre en aquellos mayores de edad, que con un conocimiento básico del Movimiento y cercanos a su espiritualidad y fines, lo solicitan a los órganos de representación y gobierno de la comunidad más cercana a su lugar de residencia y son admitidos en el mismo, como una experiencia de vida cristiana, según la espiritualidad albertiana. Los hijos de los miembros del Movimiento, menores de edad, tendrán la condición de partícipes del MFA y podrán colaborar e intervenir en todas aquellas actividades que se adapten a su edad.

**Artículo 9.** Miembros de Pleno Derecho. Son miembros de pleno derecho quienes, tras un año de pertenencia al MFA, a petición de los mismos y por concesión de los órganos de representación y gobierno de su comunidad, emiten el compromiso, formal y público, de pertenencia.

Sólo los miembros de pleno derecho pueden formar parte de los órganos de representación y gobierno del MFA.

#### Capítulo IV. Comunidades y grupos.

##### Artículo 10. Comunidades

El MFA se estructura en comunidades y cada comunidad:

1. Estará integrada por los miembros vinculados a una Obra Educativa, o similar, del Instituto Religiosas de la Pureza.
2. Elegirá anualmente a uno o dos de sus miembros como coordinadores.
3. Contará también con una Religiosa, designada por la Superiora General del Instituto, que actuará como Acompañante y nexo principal de unión entre el Instituto y el MFA.
4. A través de sus órganos de representación y gobierno decidirá la organización particular que se adecue mejor a sus circunstancias para poder llevar acabo los fines del MFA pero, al menos, tendrán una reunión mensual.



### **Artículo 11. Grupos.**

Cuando parezca necesario o conveniente, a juicio de los órganos de representación y gobierno, cada comunidad podrá dividirse en grupos y éstos elegirán a un miembro, como responsable y vínculo de unión con los demás grupos.

**Artículo 12.-** Órganos de representación y Gobierno de cada comunidad. El coordinador, la acompañante y los responsables de grupo constituyen los órganos de representación y gobierno de cada comunidad.

Cada comunidad elegirá a uno de sus miembros como Tesorero para el cobro de las cuotas establecidas. Preparará los presupuestos, presentará las cuentas de resultados a su comunidad y al Tesorero Nacional y cuidará del patrimonio del Movimiento adscrito a su comunidad, ayudando, en la medida de lo posible a los miembros más necesitados.

## **Capítulo V. Órganos de representación y gobierno del MFA.**

**Artículo 13.** Organización. El Movimiento está organizado en dos niveles: nacional e internacional.

**Artículo 14.** Los Órganos de representación y gobierno de ámbito nacional se estructuran y regulan:

### **1. Órganos Colegiados de Representación y Gobierno de ámbito nacional:**

**1º.1 La Asamblea General Nacional** estará formada por todos los miembros de pleno derecho adscritos al ámbito territorial de cada país.

Se considera legítimamente constituida, en primera convocatoria, cuando está presente la mayoría absoluta de los convocados con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la asistencia de, al menos, treinta de los convocados con derecho a voto.

- a) La Asamblea General se reunirá cada dos años, como asamblea ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que el Presidente, con el voto mayoritario del Consejo ejecutivo nacional, lo crea necesario o conveniente o lo pidan dos tercios de los miembros de pleno derecho.



- b) Los miembros que no hayan emitido el compromiso, y por tanto, no lo sean de pleno Derecho, carecerán de voto, si bien podrán asistir a la Asamblea y emitir sus sugerencias y opiniones.

### **1º. Corresponde a la Asamblea General ordinaria:**

- a) La elección y nombramiento del Presidente, Secretario General, Tesorero y cinco vocales.
- b) Examinar y aprobar, si procede, la gestión del Consejo ejecutivo nacional y aprobar, rechazar o modificar las propuestas que le presenten.
- c) Programar las actividades principales, obligatorias para todos los grupos y proveer los medios necesarios para llevarlas a cabo.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y dar su aprobación a las cuentas de resultados y balances presentados por el Consejo Ejecutivo Nacional.
- e) Conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para el MFA y acordar las medidas necesarias o convenientes.
- f) Los acuerdos en la Asamblea General se tomarán por la mayoría cualificada de 2/3 y no serán computables ni las abstenciones, ni los votos en blanco, y su validez estará subordinada a las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo Internacional con anterioridad o posterioridad a los acuerdos de la Asamblea.

En caso de empate que imposibilite la adopción de acuerdo se repetirá nuevamente la votación. De persistir en segunda votación fallará el Consejo Ejecutivo Internacional.

### **2º. El Consejo Ejecutivo Nacional**

- a) Está integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y cinco vocales, elegidos en la Asamblea General ordinaria, y dos vocales que serán Religiosas de la Pureza, designadas por la Superiora General.
- b) Serán nombrados cada cuatro años y son elegibles, al terminar el período para el que fueron designados.
- c) En el Consejo Ejecutivo deberán estar debidamente representados, al máximo posible, todas aquellas comunidades del MFA integradas en el ámbito nacional.



d) Su principal misión es ejecutar las decisiones de la Asamblea General y constituye el órgano colegial de gobierno entre Asambleas generales.

e) Se reunirá, al menos, tres veces al año y cuantas veces lo crea conveniente el Presidente o lo pidan la mayoría simple de sus miembros.

## **2. Órganos unipersonales de Representación y Gobierno de ámbito nacional.**

### **1º. Presidente**

a) Preside el MFA en cada país, las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo ejecutivo nacional.

b) Su misión es cumplir las decisiones de la Asamblea General, sugerir personalmente cuanto crea que puede ayudar al cumplimiento de los fines y objetivos del MFA y colaborar eficazmente con las iniciativas presentadas por los demás miembros del Consejo y las comunidades.

### **2º. Secretario**

Además de ser el ejecutor de las decisiones tomadas por el Presidente, realizará las convocatorias, tanto de las Asambleas Generales, como del Consejo ejecutivo y levantará y conservará las actas de las reuniones de ambos órganos colegiados.

### **3º. Tesorero**

a) Preparará los presupuestos generales y presentará las cuentas de resultados, tanto ante la Asamblea General, como ante el Consejo Ejecutivo para su necesaria aprobación.

b) De acuerdo con el Presidente cuidará del patrimonio del Movimiento y, en la medida de lo posible, gestionará la ayuda económica que se requiera a las comunidades y a los miembros del MFA más necesitados.

### **4º Vocales**

Representan en el Consejo a las distintas comunidades con sus sugerencias y opiniones, legítimamente expresadas en las reuniones.

**Artículo 15.** Órganos de representación y gobierno de ámbito internacional.

1. La coordinación y gestión del MFA en el ámbito internacional compete al Consejo Ejecutivo Internacional y constituye el órgano colegial de gobierno en dicho ámbito.



## 2. Integran el Consejo Ejecutivo Internacional:

a) Un representante laico de los continentes africano y europeo y dos laicos de dos distintos países del continente americano en el que el Movimiento cuente con miembros de pleno derecho.

b) La Superiora General del Instituto

c) La Coordinadora General del MFA.

Se reunirán una vez al año, siempre que sea posible. Sin embargo, podrán tratar los asuntos de su competencia y adoptar decisiones por escrito, mediante el uso de cualquiera de los medios técnicos existentes en cada momento.

## 3. El Consejo Ejecutivo Internacional tiene las siguientes funciones:

a) Representar al Movimiento en el ámbito internacional.

b) Evaluar la situación del Movimiento a nivel general e internacional, fijar las directrices de actuación y evaluar su gestión.

c) Fomentar la comunicación entre las distintas comunidades del movimiento.

d) Cubrir provisionalmente las vacantes que, con independencia de su origen, se produzcan en el Consejo.

e) Disposición o enajenación de bienes. Evaluación de la gestión de bienes efectuada por los Tesoreros Nacionales.

f) Modificar el Proyecto de Vida y los Estatutos del Movimiento y establecer los criterios y normas que para su desarrollo se consideren oportunos en bien del movimiento. El Proyecto de Vida y los Estatutos se modificarán por mayoría de los 5/6 de los votos de sus integrantes.

g) Todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo Internacional carecerán de validez, en tanto en cuanto no sean ratificados por el Instituto.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo han de ser respetados por cada una de las Asambleas Nacionales con carácter general y por cada uno de los miembros del MFA a nivel particular, y se reflejarán en el Acta correspondiente en la que constará la firma de la coordinadora general del movimiento y la del responsable continental que tenga encomendadas las funciones de Secretario.



4. De forma rotativa, los presidentes nacionales del MFA adscritos a cada continente ostentarán el cargo de representante continental durante un periodo de cuatro años.

Entre los representantes, se elegirá por el consejo ejecutivo internacional a aquel que vaya a realizar las funciones de Secretario en dicho consejo, con idénticas atribuciones y competencias en dicho ámbito que las establecidas para el Secretario Nacional.

5. Entre las Religiosas de la Pureza que ostenten el cargo de vocal, la Superiora General designará a una de ellas como Coordinadora General del MFA. Será, además, el principal nexo de unión entre el Instituto y el Movimiento y entre éste y las diversas comunidades.

#### **IV. BIENES Y DISOLUCION DEL MOVIMIENTO**

##### **Capítulo VI. Régimen económico y administración de los bienes.**

###### **Artículo 16. Régimen económico.**

Todos los bienes materiales que, a norma de las leyes canónicas o/y civiles sean propiedad del MFA, serán siempre utilizados y administrados en servicio de sus fines, bajo la dirección del Consejo Ejecutivo Internacional.

###### **Artículo 17. Administración de los bienes.**

Todos los miembros del MFA deberán esforzarse en conservar y mejorar los bienes patrimoniales del mismo, evitando siempre la apariencia de cualquier finalidad lucrativa.

##### **Capítulo VII. Disolución del Movimiento. Destinos de los bienes.**

###### **Artículo 18. Disolución del MFA.**

El MFA podrá ser extinguido por decisión del Consejo Ejecutivo Internacional extraordinariamente reunido con este fin, y deberá tomarse esa decisión por mayoría de 4/5 de los votos de sus componentes, en un único escrutinio.

###### **Artículo 19. Destino de los bienes.**



En caso de extinción, los bienes propiedad del MFA, si los hubiere, serán entregados por el Consejo Ejecutivo Internacional a Instituciones Eclesiales que tengan fines semejantes a los del MFA u otras Instituciones de la Pureza, de acuerdo con lo que determine dicho Consejo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA** Los órganos de representación y gobierno regulados en los presentes estatutos se implantarán de forma progresiva cuando los medios humanos y materiales necesarios a tal fin lo permitan. Hasta la implantación total de los mismos sus funciones las ostentarán los órganos de representación y gobierno existentes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.



## ÍNDICE

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I.- Denominación, sede y régimen jurídico

Artículo 1.- Denominación

Artículo 2.- Sede Social

Artículo 3.- Régimen Jurídico

#### Capítulo II.- Fines y Obligaciones

Artículo 4.- Fines Generales

Artículo 5.- Fines Particulares

Artículo 6.- Obligaciones

### II.- FORMACIÓN

Artículo 7.- Medios de Formación

### III.- ORGANIZACIÓN

#### Capítulo III.- Miembros

Artículo 8.- Presupuesto

Artículo 9.- Miembros de Pleno Derecho.

#### Capítulo IV.- Comunidades y Grupos

Artículo 10.- Comunidades

Artículo 11.- Grupos

Artículo 12.- Órganos de Representación y Gobierno de cada comunidad.

#### Capítulo V.- Órganos de Representación y Gobierno del MFA.

Artículo 13.- Organización

Artículo 14.- Órganos de Representación y Gobierno de ámbito nacional:

##### 1.- Órganos Colegiados de Representación y Gobierno de ámbito nacional:

1º.- Asamblea General Nacional

2º.- Consejo Ejecutivo Nacional.

##### 2.- Órganos Unipersonales de Representación y Gobierno de ámbito nacional:



1º.- Presidente

2º. Secretario.

3º.- Tesorero

4º.- Vocales.

Artículo 15.- Órganos de Representación y Gobierno Internacional. El Consejo Ejecutivo Internacional.

#### **IV.- BIENES Y DISOLUCION DEL MOVIMIENTO.**

##### **Capítulo VI.- Régimen Económico y Administración de los Bienes.**

Artículo 16.- Régimen Económico

Artículo 17.- Administración de los Bienes

##### **Capítulo VII.- Disolución del Movimiento. Destino de los Bienes**

Artículo 18.- Disolución del MFA

Artículo 19.- Destino de los Bienes

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**